



Actuación Notarial
Serie A N° 00417216
Conste-



Sánchez de León Patricia M.
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
Titular del Registro Notarial N° 148



Nueva carta orgánica autoridades y fundación

El Partido Pro -Propuesta Republicana- rechaza cualquier intento, bajo cualquier justificación de impedir las libertades individuales, la libre expresión del pensamiento y la voluntad de la acción.

El Partido Pro -Propuesta Republicana- afirma, garantiza y promueve el respeto y la vigencia de los Derechos Humanos, garantizando la pluralidad en el respeto a las minorías y a todos los sectores representativos de la sociedad, sin discriminación de género, etnia, religión, estado civil, condición económica, social o cultural.

El Partido Pro -Propuesta Republicana- juzga que la economía como disciplina debe estar al servicio de la política y la política sujeta indefectiblemente al servicio del pueblo y no en busca del provecho particular; apoyando incondicionalmente la generación de empleos en nuestra provincia, propendiendo al desarrollo de políticas de estado, que permitan la creación de nuevas PYMES, como así también de sectores productivos, comerciales y turísticos.

El Partido Pro -Propuesta Republicana- rechaza la usurpación de organismos del Estado para beneficios particulares, sean individuales o corporativos, considerándolo traición a la patria. El Partido Pro -Propuesta Republicana- se propone ser un ámbito de planificación de políticas públicas para la PROVINCIA DEL CHACO en toda su extensión geográfica, llegando a todos y cada uno de los departamentos que la componen. A tal efecto juzga indispensable el reclutamiento de técnicos, profesionales e idóneos en general que sientan vocación por la cosa pública y estén dispuestos a integrarse a la organización, así como considera esencial la formación y capacitación permanente de sus cuadros políticos.

El Partido Pro -Propuesta Republicana- reconoce en la democracia interna y la transparencia la garantía de resguardo de los principios rectores de esta organización política.-

CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO PRO - PROPUESTA REPUBLICANA

Capítulo I. De los afiliados

Artículo 1. El partido Pro - Propuesta Republicana del Distrito de la Provincia del Chaco, está formado por los ciudadanos de ambos sexos inscriptos en su registro de afiliados de conformidad con lo dispuesto por la ley orgánica de los partidos políticos y esta carta orgánica.

Artículo 2. Para ser afiliado se requiere;

- a) Cumplir con los requisitos legales establecidos en la ley 23.298;
- b) Adherir a esta carta y a la Declaración de Principios y Bases de Acción Política del partido, la que se manifestará automáticamente por la suscripción de la ficha de afiliación;
- c) Que la calidad de afiliados se adquiere a partir de la resolución de la Junta Ejecutiva, que apruebe la solicitud respectiva o automáticamente en el caso que el partido no la considere dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido presentada. La resolución del rechazo debe ser fundada y será recurrida ante el Juez federal con competencia electoral del distrito correspondiente. Un ficha de afiliación entregara al interesado, otra será conservada en el partido y las dos (2) restantes se remitirá a la justicia federal con competencia electoral.

Artículo 3. El afiliado tiene los siguientes derechos:

- a) Peticionar ante las autoridades partidarias;
- b) Elegir y ser elegido conforme a las prescripciones de este estatuto, su reglamentación y las de la Ley Orgánica de los partidos políticos;
- c) Examinar el registro de afiliación y solicitar y obtener certificación de la propia.

Artículo 4. Son deberes del afiliado:

- a) Contribuir a la realización de las actividades partidarias;
- b) Acatar y sostener las resoluciones y directivas partidarias;
- c) Informar a las autoridades partidarias cuando se halle incurso en cualquier causal de pérdida de derechos electorales o impedido de ser electo candidato a cargos públicos o cargos internos partidarios;

La afiliación se pierde por las causales previstas en la ley 23.298.

Para el caso de la renuncia, deberá ser presentada en la Junta Ejecutiva y, si no fuera considerada dentro de los quince (15) días siguientes, se la tendrá por aceptada de pleno derecho.



Nueva carta orgánica, autoridades y fundación

Artículo 5. El registro de afiliados, que estará permanentemente abierto, será formado, actualizado y conservado por la Junta Ejecutiva conforme a las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 6. Pueden ser adherentes al Partido los argentinos de dieciséis (16) años hasta cumplir los dieciocho (18) años y los extranjeros. La adhesión deberá manifestarse por escrito y la Junta Ejecutiva resolverá sobre su aceptación. Los adherentes tienen los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto los electorales.

Capítulo II. De los órganos de gobierno

Artículo 7. Los órganos de gobierno del partido son:

- a) La Asamblea de Delegados.
- b) La Junta Ejecutiva
- c) El Tribunal de Disciplina
- d) La Comisión Revisora de Cuentas
- e) La Junta Electoral

Artículo 8. Para integrar los órganos de gobierno del partido se requiere afiliación y haber cumplido dieciocho (18) años de edad. Los mandatos de todos los cargos partidarios durarán cuatro años, pudiendo ser reelectos por un nuevo periodo. Cuando han sido reelectos no pueden ser elegidos para el mismo cargo partidario, sino con el intervalo de cuatro (4) años.

La elección de todas las autoridades del partido se hará en un solo acto electoral y respetando el cupo femenino de acuerdo a las normativas establecidas al respecto en el ámbito Provincial y Nacional.

Artículo 9. La Asamblea de Delegados estará compuesta por quince (15) miembros elegidos por el voto directo de los afiliados al partido conforme al sistema electoral que se establece en el capítulo "Régimen Electoral".

Sus autoridades serán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Todos serán designados entre los delegados electos por simple mayoría.

Artículo 10. La Asamblea de Delegados es el órgano rector y deliberativo del partido. Son sus atribuciones y deberes todos aquellos que no estén expresamente atribuidos a cualquier otra autoridad partidaria, en especial los siguientes:

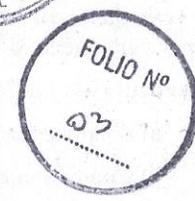
- 1) Crear su propio reglamento de funcionamiento y juzgar sobre la legitimidad de sus miembros.
- 2) Controlar el correcto funcionamiento de la Junta Ejecutiva.
- 3) Resolver el orden del día de cada convocatoria y los temas puestos a su consideración por las demás autoridades partidarias.
- 4) Aprobar la plataforma electoral del partido para cada elección.
- 5) Resolver sobre posibles alianzas electorales, integración de confederaciones, la fusión con otro u otros partidos y los cambios de nombre o denominación (corresponde el derecho de dictar en consecuencia, la nueva Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica).
- 6) Aprobar el presupuesto anual del partido.
- 7) Reformar Parcial o Total la carta orgánica del partido y la extinción de la agrupación.
- 8) Resolver como alzada en todos los asuntos decididos por las demás autoridades partidarias que hayan sido motivo de recurso, con excepción de los casos regulados por los artículos 19 de esta carta y 32 de la ley 23.298. Los casos que llegaren a su tratamiento deberán ser resueltos en el plazo máximo de cuarenta días.

La Asamblea de Delegados resolverá estas cuestiones por mayoría absoluta de los presentes a excepción de las aludidas en el punto 7 que deberán ser resueltas con una mayoría especial de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea de Delegados.

Artículo 11. La Asamblea de Delegados se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, para considerar todo lo relacionado con las actividades partidarias y demás asuntos que correspondan ser sometidos a su consideración y sean de su competencia.

Artículo 12. La Asamblea de Delegados se reunirá en sesiones extraordinarias:

- a) Por convocatoria de la Junta Ejecutiva.
- b) A solicitud de la cuarta parte de los convencionales, formulada ante la Mesa Directiva del cuerpo con indicaciones de los asuntos a tratarse.
- c) Por citación de su presidente o de quien lo reemplace legalmente en caso de que llegare un recurso de apelación para ser tratado por la asamblea. La citación deberá hacerse dentro de los cinco días de recibido el recurso, la convocatoria deberá ser



Actuación Notarial
Serie A N° 00417216
Consta.-



[Handwritten Signature]
Sanchez de León Patricia M.
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
Titular del Registro Notarial N° 148



Nueva carta orgánica, autoridades y fundación

hecha para dentro de los treinta días y se remitirán los antecedentes del caso a todos los delegados

Artículo 13. La Asamblea de Delegados tendrá quórum para funcionar con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros.

Artículo 14. La Junta Ejecutiva estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, un Secretario de Actas y cuatro (4) vocales elegidos por el voto directo de los afiliados al partido conforme al sistema electoral que se establece en el capítulo "Régimen electoral".

Artículo 15. El Presidente de la Junta Ejecutiva (presidente del partido) es el representante legal y político del partido. Puede ser removido por la Asamblea de Delegados contando con la mayoría de dos tercios del total de sus miembros electos. En caso de ausencia o imposibilidad física o jurídica del Presidente de ejercer su cargo será reemplazado por el Vicepresidente.

Artículo 16. La Junta Ejecutiva es el órgano de ejecución del partido. Funciona con quórum de la mitad más uno de sus miembros y adopta sus decisiones por simple mayoría, salvo los casos en los que se establezca en esta Carta una mayoría especial. Le competen las siguientes funciones:

- 1) Tiene a su cargo la administración de los bienes y recursos del partido. Decide sobre su aplicación conforme al presupuesto aprobado por la Asamblea de Delegados.
- 2) Decide sobre las solicitudes de afiliación y tiene a su cargo el registro de afiliados, en un todo de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 2, inciso c de esta carta orgánica.
- 3) Representa al partido ante otras instituciones, negocia sobre alianzas y establece estrategias políticas.
- 4) Es el enlace entre el partido y los miembros del mismo que se encuentren ejerciendo cargos electivos.
- 5) Tiene a su cargo la confección y custodia de los libros y documentos del partido, tales como libros contables, padrones y otros exigidos legalmente. Lleva la contabilidad e informa sobre sus resultados. En tal sentido producirá una memoria y balance de la gestión para la aprobación por la Asamblea de Delegados.
- 6) Planifica la campaña electoral y coordina las tareas de prensa y publicidad.
- 7) Informa sobre sus actividades en cada reunión de la Asamblea de Delegados y/o ante el requerimiento de la misma.
- 8) Designa los apoderados partidarios.
- 9) Convoca a elecciones partidarias.
- 10) Convoca a la Asamblea de Delegados.

Artículo 17. La Junta Ejecutiva podrá crear juntas de sección en cada una de las secciones electorales que componen el distrito (provincia) del Chaco, a pedido de los afiliados de la misma sección. Las juntas de sección estarán compuestas por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y entre tres y nueve vocales elegidos por el voto directo de los afiliados al partido que tengan domicilio en la sección electoral de que se trate. Funcionarán con quórum de la mitad más uno de sus miembros y adoptarán sus decisiones por simple mayoría.

Competen a las juntas de distrito las siguientes funciones:

- 1) Decidir sobre las solicitudes de afiliación en la sección y tener a su cargo el registro de afiliados.
- 2) Representar al partido ante otras instituciones de la sección electoral y establecer estrategias políticas para el distrito.
- 3) Es el enlace entre el partido y los miembros del mismo que se encuentren ejerciendo cargos electivos en el distrito.
- 4) Planificar la campaña electoral y coordinar las tareas de prensa y publicidad en la sección electoral.
- 5) Informar sobre sus actividades en cada reunión de la Junta Ejecutiva provincial o ante el requerimiento de ella.
- 6) Convocar a elecciones partidarias de autoridades de la sección.

La Junta Ejecutiva también podrá crear juntas en ciudades y pueblos con la integración que ella determine.

Artículo 18. El Tribunal de Disciplina está compuesto por tres (3) miembros elegidos por votación directa de los afiliados conforme al sistema electoral indicado en el capítulo "Régimen Electoral". Designará de su seno al Presidente, Vice Presidente y Secretario y, para el funcionamiento y el dictado de resoluciones, se requerirá la mayoría absoluta de los miembros.

Artículo 19. El Tribunal de Disciplina será el encargado de entender en todas las cuestiones relacionadas con la disciplina y conducta de los afiliados cuando mediare denuncia fundada por parte de la Junta Ejecutiva o de cualquier afiliado. Sus resoluciones serán apelables ante la Junta Ejecutiva, debiéndose asegurar las máximas garantías para que el afiliado pueda ejercer plenamente la defensa de sus derechos.

Las sanciones que podrá aplicar son las siguientes: amonestación, suspensión, o expulsión.



Nuevo Banco del Chaco S.A. autoridades y fundación

Artículo 20. El órgano de fiscalización contable será la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres (3) miembros elegidos por voto directo de los afiliados conforme al sistema electoral indicado en el capítulo "Régimen Electoral".

Artículo 21. La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Examinar cada tres meses los Libros y constancias contables del partido;
- b) Comprobar en cada una de esas oportunidades el estado de la Caja y existencia de títulos y valores de toda especie;
- c) Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario y cuentas de gastos y de recursos, presentados por la Junta Ejecutiva.

Artículo 22. La Junta Electoral estará compuesta por tres miembros titulares y por dos suplentes que serán elegidos por el voto directo de los afiliados conforme al sistema electoral indicado en el capítulo "Régimen Electoral". Tendrá a su cargo la organización de los comicios, su fiscalización, la resolución de impugnaciones, oficialización de candidaturas y proclamación de autoridades electas. Establecerá el cronograma electoral y reglamentará lo necesario para el total cumplimiento de sus funciones. Funcionará y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros. Las decisiones que fueren recurridas deberán ser elevadas de inmediato con todos sus antecedentes a la Justicia electoral, de conformidad con lo previsto por el art. 32 de la ley 23.298.

Capítulo III. Del patrimonio del partido

Artículo 23. El patrimonio del partido se formará con:

- a) El aporte voluntario de los afiliados.
- b) Los recursos correspondientes al Fondo Partidario Permanente previsto en la legislación electoral nacional.
- c) Las donaciones o legados que no encuadren en prohibiciones legales.
- d) Las recaudaciones por publicaciones y otras entradas extraordinarias no prohibidas por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 24. Los bienes inmuebles sólo podrán ser enajenados o gravados por el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros de la Asamblea de Delegados.

Artículo 25. Los fondos del partido deberán depositarse en un única cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o Nuevo Banco del Chaco S.A., a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente y el tesorero, o sus equivalentes, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen.

Artículo 26. Ejercicio contable. Se establece como fecha de cierre de los ejercicios económicos contables anuales el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 27. Al iniciarse la campaña electoral se designará un responsable económico-financiero y un responsable político, quienes serán solidariamente responsables con el presidente y el tesorero por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

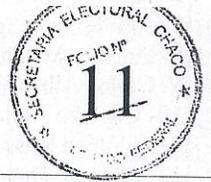
Artículo 28. La contabilidad y documentación serán llevadas en un todo de acuerdo con las prescripciones contenidas en la ley N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, normas modificatorias y/o complementarias.

Capítulo IV. Del Régimen Electoral

Artículo 29. La convocatoria a elecciones internas para la renovación de autoridades partidarias es competencia de la Junta Ejecutiva y deberá ser publicada con una anticipación no menor de 40 días respecto de la fecha de los comicios, y éste, a su vez, deberá señalarse con una antelación no menor a los 50 días de la fecha de finalización de los mandatos que deban ser reemplazados. En la convocatoria deberán ser especificados los cargos a ser cubiertos, los plazos para presentar candidaturas y los días y horarios en los que se efectuará el acto eleccionario.

Artículo 30. A los efectos de las elecciones internas de las autoridades partidarias, el padrón electoral se integrará con los afiliados inscriptos a la fecha del acto eleccionario.

Actuación Notarial
Serie A N° 00417210
Conste.



Nueva carta orgánica, autoridades y fundación

Artículo 31. La elección de los integrantes de los órganos de gobierno se hará por listas y en boletas separadas para cada categoría. El voto será secreto y cada elector votará por una lista oficializada con el total de titulares, con más tres (3) suplentes para cada órgano.

Las listas de candidatos deben estar avaladas por no menos del cuatro por ciento de los afiliados al partido, con un máximo de doscientos afiliados.

Las listas de candidatos para la Asamblea de Delegados y la Junta Ejecutiva no pueden incluir a tres (3) personas de un mismo sexo en orden consecutivo, y las listas de candidatos para el Tribunal de Disciplina, la Comisión Revisora de Cuentas y la Junta Electoral, no pueden incluir a dos (2) personas de un mismo sexo en orden consecutivo.

La lista que saque el mayor número de votos se adjudicará los dos tercios (2/3) de los cargos en disputa. El tercio restante corresponderá a la lista que siga en cantidad de sufragios.

Artículo 32.

a) Los Candidatos para cargos de Presidente, Vicepresidente, Senadores, Diputados Nacionales y parlamentarios del Mercosur o denominación que se le diera en el futuro, se aplicará el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, de conformidad con el procedimiento previsto por las Leyes Nacionales N° 23.298, con las reformas introducidas por la Ley 25.611 y sus reglamentaciones y por esta carta en lo que fuere pertinente.

b) Los Candidatos para los cargos de Gobernador, Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales, serán elegidos de conformidad con la Ley Provincial N° 3401 que adhiere a la Ley Nacional N° 23.298 y sus modificatorias N° 23.476 y 25.611, como asimismo la Ley Provincial 4169 y sus reglamentaciones y por esta carta en lo que fuere pertinente.

Artículo 33. Los candidatos a cargos electivos Nacionales; Provinciales y municipales podrán ser afiliados, independientes y extra-partidarios, con aprobación de la junta ejecutiva ad-referéndum de la Asamblea de Delegados, quien resolverá esta cuestión por mayoría de los presentes.

Artículo 34. Las listas de precandidatos a diputados y senadores nacionales se integrarán con el número de cargos titulares a cubrir en la elección a cargos públicos de que se trate, más dos (2) suplentes. No podrán incluir a dos (2) personas de un mismo sexo en orden consecutivo. La que saque mayor cantidad de votos se adjudicará los dos tercios (2/3) de las candidaturas en disputa. El tercio (1/3) restante corresponderá a la que siga en cantidad de sufragios.

La distribución de los lugares definitivos se hará de la siguiente manera: cada dos candidatos de la lista ganadora se incluirá un candidato de la restante. Cuando la conformación resultante no respetara las pautas legales sobre cupo femenino, se adecuará siempre respetando, en primer lugar, la pauta de intercalar un candidato de la minoría cada dos de la mayoría, y en segundo lugar, el orden en que los precandidatos figuraron en sus respectivas listas.

Los no electos de ambas listas conformarán la lista de suplentes hasta completar el número que corresponda, siguiendo el mismo método de distribución.

Si se presentase una sola lista, no podrá haber más de dos personas del mismo sexo en orden consecutivo.

Artículo 35. Los candidatos a constituyentes nacionales serán elegidos en internas cerradas conforme a las normas de la presente Carta Orgánica.

Las listas de precandidatos deben estar avaladas por no menos del cuatro por ciento de los afiliados al partido, hasta un máximo de doscientos afiliados, y deben presentarse a la Junta Electoral para su oficialización acompañadas de los datos consignados en el siguiente párrafo para su publicación en forma oportuna; el incumplimiento de la obligación de proporcionar los referidos datos y/o la entrega de datos falsos, será considerado impedimento para la oficialización de la candidatura de que se trate. No se requiere estar afiliado al partido para integrar las listas, pudiendo incluirse candidatos extrapartidarios.

Una vez oficializadas las listas por la Junta Electoral, mandará publicar en dos diarios de circulación masiva o en algún otro medio idóneo que garantice su conocimiento por parte de la ciudadanía, los siguientes datos de los precandidatos oficiales que aspiran a ocupar cargos públicos electivos:

1. Datos personales, con inclusión de su CUIT o CUIL según corresponda.
2. Síntesis de las distintas actividades desarrolladas desde que ejerce la mayoría de edad y hasta la fecha en que se presenta como precandidato a un cargo público electivo.
3. Declaración Jurada de Bienes Personales e Impuesto a las Ganancias como mínimo de los últimos cinco años.
4. Información actualizada de juicios o causas pendientes, si las hubiera, o manifestación expresa de su inexistencia.

Artículo 36. En todos los casos no previstos en esta carta orgánica se aplicará subsidiariamente el Código Electoral Nacional y normativa provincial en cuanto fueren compatibles.

Continuando con el orden del día establecido, en SEGUNDO término se propone adecuar los órganos de gobierno a la nueva carta orgánica a partir de las próximas elecciones internas y prorrogando hasta ese entonces a todas las Autoridades Partidarias y



...nueva carta orgánica, a autoridades y fundación

mandatos vigentes de los distintos órganos partidarios. A tal efecto se transcribe la nómina resultante del acta móvil suscripta el 30/07/2010 por la cual fueron ratificadas las autoridades proclamadas en las últimas elecciones internas convocadas oportunamente por la Junta Electoral.

ASAMBLEA DE DELEGADOS:

Titulares:

- 1- Alberto Jorge Glibota, DNI 11.512.947
- 2- Oscar Jaime Miró, DNI 7.534.099
- 3- María Elena Bauer, DNI 22.713.929
- 4- Rubén Federico Piceda, DNI 7.708.529
- 5- Carlos Alberto Caravaca Pazos, DNI 7.912.056
- 6- Nidia Stella Canesini, DNI 26.968.390
- 7- José Ignacio Saife, DNI N°27.410.341
- 8- Patricia Alejandra Petray, DNI 21.351.292
- 9- Carlos Alberto Fournery, DNI N°10.953.011
- 10- Gustavo Alejandro Katavich, DNI 24.209.369
- 11- Mónica Rossana Braccone, DNI 14.799.628
- 12- Marcelo Dosso, DNI 20.193.108
- 13- Marta Piñero, DNI 17.251.334
- 14- Pedro Punos, DNI 7.530.626
- 15- Pamela Sandoval, DNI 25.278.327
- 16- Víctor Hugo Rousseau, DNI 14.137.861
- 17- Gabriel Gustavo Kniz, DNI 24.259.248
- 18- Rita Noemí González, DNI 18.199.843
- 19- Andrés Alejandro Caric Fernández, DNI 17.150.316
- 20- Rodolfo Assman, DNI 17.493.777
- 21- Débora Soledad Villagra Delgado, DNI 27.324.654
- 22- Leonardo Luis Tirado, DNI 20.448.895
- 23- Daniel Eduardo Botello, DNI 12.426.374
- 24- María Elena Pawluk, DNI 20.119.247
- 25- Sergio Javier De Filippi, DNI 25.210.815
- 26- Valeria Duran, DNI 20.997.814
- 27- Monteleone Silvio Augusto, DNI 12.290.017

JUNTA EJECUTIVA:

Titulares:

- 1- Alberto Jorge Glibota, DNI 11.512.947 (Presidente)
- 2- Oscar Jaime Miró, DNI 7.534.099 (Vicepresidente)
- 3- Patricia Alejandra Petray, DNI 21.351.292 (Secretaria de Actas)
- 4- Rubén Federico Piceda, DNI 7.708.529 (Secretario General)
- 5- José Ignacio Saife, DNI N°27.410.341 (Vocal)
- 6- Marta Piñero, DNI 17.251.334 (Vocal)
- 7- Carlos Alberto Caravaca Pazos, DNI 7.912.056 (Tesorero)
- 8- Nidia Stella Canesini, DNI 26.968.390 (Vocal)
- 9- Gustavo Alejandro Katavich, DNI 24.209.369 (Vocal)

Suplentes:

- 1- Débora Soledad Villagra Delgado, DNI 27.324.654
- 2- Víctor Hugo Rousseau, DNI 14.137.861

TRIBUNAL DE DISCIPLINA:

Titulares:

- 1- Carlos Alberto Fournery, DNI N°10.953.011
- 2- Mónica Rossana Braccone, DNI 14.799.628
- 3- Pedro Punos, DNI 7.530.626

Suplentes:

- 1- Carlos Rodolfo Alegre, DNI 20.448.682
- 2- Valeria Duran, DNI 20.997.814



Nueva carta orgánica, autoridades y fundación

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:

Titulares:

- 1- Piceda, Horacio DNI 12.684.555
- 2- Macarena Glibota, DNI 32.941.180
- 3- Marcelo Dosso, DNI 20.193.108

Suplentes:

- 1- Carlos Alberto Fournery, DNI N°10.953.011
- 2- María Elena Bauer, DNI 22.713.929
- 3- Daniel Eduardo Botello, DNI 12.426.374

JUNTA ELECTORAL:

Titulares:

- 1- Justo Pastor Zamudio, DNI 14.361.514
- 2- Pamela Sandoval, DNI 25.278.327
- 3- Patricio Damián Fiorito, DNI 22.990.520

Suplentes:

- 1- Estanislao Iván Alerich, DNI 25.364.382
- 2- Patricia Alejandra Petray, DNI 21.351.292
- 2- Oscar Jaime Miró, DNI 7.534.099

El TERCER punto del orden del día propuesto para autorizar e instruir al presidente en la conformación de una entidad sin fines de lucro es sometido a consideración de la asamblea y aprobado por unanimidad se decide afectar los recursos necesarios para constituir una Fundación que lleve adelante los valores, principios y bases partidarias; delegando en la junta ejecutiva y apoderados la conformación de los estatutos, planificación, presupuestos y trámites de rigor y forma.

Habiéndose considerado los temas de interés partidario propuestos y expuesto ante la asamblea de delegados el resumen de las actividades realizadas por la Junta Ejecutiva durante el ejercicio 2010 y hasta la fecha, siendo las 21,00 horas se pasa revista de lo tratado y quedan aprobados todos los puntos del orden del día, finalizando el acto con palabras de gratitud y mensaje de despedida del presidente.

Justo Pastor Zamudio

Patricia Alejandra Petray

Gustavo Alejandro Katavich

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE
CONSTA DE 05 FOJAS ES FIEL
REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A
LA VISTA PARA ESTE ACTO, CONSTE.

10 de Septiembre de 2012

Reduccion Notarales 02084955/8

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO 1145/73
CERTIFICO FOTOCOPIAS
00417216
Serie A



Sánchez de León Patricia M.
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
Titular del Registro Notarial N° 148

Sánchez de León Patricia M.
ESCRIBANA PÚBLICA NACIONAL
Titular del Registro Notarial N° 148